



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/50/602
24 de noviembre de 1995

ORIGINAL: ESPAÑOL

Quincuagésimo período de sesiones
Tema 18 del programa

APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE LA
INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES

Capítulos del informe del Comité Especial encargado de examinar
la situación con respecto a la aplicación de la Declaración
sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos
coloniales relacionados con determinados Territorios no abarcados
por otros temas del programa

Informe de la Comisión Política Especial y de Descolonización
(Cuarta Comisión)

Relator: Sr. Allan BREIER-CASTRO (Venezuela)

I. INTRODUCCIÓN

1. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 22 de septiembre de 1995, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir en el programa de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales". En la misma sesión, la Asamblea decidió remitir a la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) los capítulos del informe de Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relacionados con determinados Territorios.

2. Los capítulos del informe del Comité Especial relativos a los Territorios no abarcados por otros temas del programa se referían a los siguientes Territorios:

<u>Territorio</u>	<u>Capítulo pertinente del informe del Comité Especial¹</u>
Gibraltar)
Nueva Caledonia) A/50/23 (Parte V), cap. IX
Sáhara Occidental)
Anguila)
Bermudas)
Guam)
Islas Caimán)
Islas Turcas y Caicos)
Islas Vírgenes Británicas) A/50/23 (Parte VI), cap. X
Islas Vírgenes de los Estados Unidos)
Montserrat)
Pitcairn)
Samoa Americana)
Santa Elena)
Tokelau)

3. En su segunda sesión, celebrada el 4 de octubre de 1995, la Cuarta Comisión decidió celebrar un debate general sobre los temas 18, 88, 89, 90 y 12 y 91 del programa, en la inteligencia de que las diferentes propuestas sobre los asuntos incluidos en esos temas se examinarían por separado. El debate general tuvo lugar durante las sesiones quinta a séptima, celebradas los días 11 y 16 de octubre.

4. La Cuarta Comisión examinó el tema 18 en sus sesiones 2ª a 7ª, 9ª a 11ª y 13ª a 15ª, celebradas los días 4, 9 a 11, 16, 26, 27 y 31 de octubre y 3 de noviembre de 1995 (véanse A/C.4/50/SR.2 a 7, 9 a 11 y 13 a 15). El debate general y la audiencia de los peticionarios sobre los temas mencionados, incluido el tema 18, tuvieron lugar durante las sesiones tercera a séptima, celebradas entre el 9 y el 16 de octubre.

5. En la segunda sesión, celebrada el 4 de octubre, el Relator del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales hizo una declaración en la que resumió las actividades pertinentes del Comité Especial durante 1995 y señaló a la atención de la Cuarta Comisión los capítulos del informe del Comité Especial mencionados en el párrafo 2 supra, en los que figuraban entre otras cosas, los proyectos de resolución conexos presentados por el Comité Especial para su examen en la Cuarta Comisión, así como la documentación pertinente del Comité Especial (A/AC.109/2012, 2013 y Corr.1 y Add.1, 2014, 2015 y Add.1, 2016 y Add.1, 2017 y Add.1, 2018, 2019 y Add.1, 2020 y Add.1, 2021 a 2023, 2025, 2028 y 2029 y Add.1).

6. En la misma sesión, formuló una declaración el representante de Sierra Leona, en su calidad de Presidente interino del Comité Especial.

¹ Se incorporará en Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/50/23).

7. La Cuarta Comisión tuvo ante sí el informe del Secretario General sobre la cuestión del Sáhara Occidental (A/50/504), presentado de conformidad con la resolución 49/44 de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1994.

8. La Cuarta Comisión concedió las siguientes audiencias solicitadas en relación con su examen del tema:

<u>Peticionario</u>	<u>Sesión en la que se concedió la audiencia</u>
Senador Hanneke Gelderblom, Amigos de Gibraltar Internacional (A/C.4/50/2)	tercera
Sra. Imke Roebken, Federación Internacional de las Juventudes Liberales y Radicales (A/C.4/50/2/Add.1)	tercera
Sr. Yann Céléné Uregei, Congrès populaire (A/C.4/50/3)	tercera
Sr. Boukhari Ahmed, Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro (Frente POLISARIO) (A/C.4/50/4)	tercera
Sra. Teresa K. Smith de Cherif, Sahara Fund, Inc. (A/C.4/50/4/Add.1)	tercera
Senadora Hope Alvarez Cristobal, 23ª legislatura de Guam (A/C.4/50/5)	tercera
Presidente de la Cámara Don Parkinson, 23ª legislatura de Guam (A/C.4/50/5/Add.1)	tercera
Sr. Ronald E. Teehan, Asociación de Terratenientes de Guam (A/C.4/50/5/Add.2)	tercera
Senador Sonny Lujan Orsini, 23ª legislatura de Guam (A/C.4/50/5/Add.3)	tercera
Sr. Tony Artero (A/C.4/50/5/Add.4)	tercera
Sra. Marianne Rios, Guahan Landowners United, Inc. (A/C.4/50/5/Add.5)	tercera
Sra. Barbara Borja (A/C.4/50/5/Add.6)	cuarta

9. En su segunda sesión, la Cuarta Comisión decidió postergar el examen de una solicitud de audiencia relativa al Sáhara Occidental a la espera de la celebración de consultas con la Mesa y las delegaciones interesadas.

10. En la cuarta sesión, celebrada el 10 de octubre, el representante de Marruecos propuso que se suspendiera la reunión en virtud del artículo 118 del reglamento de la Asamblea General. La Comisión, en votación registrada, rechazó

la propuesta por 56 votos contra 12 y 8 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente²:

Votos a favor: Arabia Saudita, Belarús, Dinamarca, Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, Gabón, Jamahiriya Árabe Libia, Malasia, Marruecos, Mozambique, Países Bajos, Senegal.

Votos en contra: Alemania, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Botswana, Brasil, Cabo Verde, Canadá, Chile, Cuba, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Kenya, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Rumania, Suecia, Swazilandia, Trinidad y Tabago, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Brunei Darussalam, Filipinas, Indonesia, Rwanda, Singapur, Tailandia, Togo, Turquía.

11. En la misma sesión, el representante de Argelia pidió una votación registrada respecto de su propuesta de distribuir como documento oficial la solicitud de audiencia del Sr. Frank Ruddy (A/C.4/50/4/Add.2). La Comisión, en votación registrada, aprobó la propuesta por 71 votos contra ninguno y 12 abstenciones³. El resultado de la votación fue el siguiente⁴:

Votos a favor: Alemania, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Cabo Verde, Canadá, Chile, Chipre, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Honduras, Hungría, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, México, Mongolia, Mozambique, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Países Bajos, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Suecia, Swazilandia, Togo, Trinidad y Tabago, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Zambia, Zimbabwe.

² Posteriormente, la delegación del Zaire informó a la Secretaría que había tenido la intención de votar a favor.

³ El representante de Marruecos formuló una declaración en explicación de voto.

⁴ Posteriormente, la delegación del Zaire informó a la Secretaría que había tenido la intención de abstenerse en la votación.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Arabia Saudita, Brunei Darussalam, Camerún, Côte d'Ivoire, Djibouti, Filipinas, Gabón, Indonesia, Jamahiriya Árabe Libia, Marruecos, Senegal, Singapur.

12. Además, en la misma sesión, la Comisión decidió pedir al Asesor Jurídico de las Naciones Unidas que en su sesión siguiente presentara sus opiniones sobre la solicitud de audiencia del Sr. Frank Ruddy.

13. En la quinta sesión, celebrada el 11 de octubre, el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas presentó las opiniones sobre la solicitud de audiencia del Sr. Ruddy.

14. En la misma sesión, el representante de Argelia pidió votación registrada respecto de la solicitud de audiencia del Sr. Frank Ruddy que figura en el documento A/C.4/50/4/Add.2. La solicitud de audiencia fue rechazada, en votación registrada, por 38 votos contra 32 y 20 abstenciones⁵. El resultado de la votación fue el siguiente⁶:

Votos a favor: Antigua y Barbuda, Argelia, Bolivia, Brasil, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Chile, Cuba, Estados Unidos de América, Etiopía, Ghana, Haití, Honduras, Kenya, Lesotho, México, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Níger, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, República Unida de Tanzania, Samoa, Sudáfrica, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia.

Votos en contra: Alemania, Arabia Saudita, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Djibouti, Emiratos Árabes Unidos, España, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Japón, Kuwait, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Senegal, Suecia, Ucrania, Zaire.

Abstenciones: Afganistán, Angola, Argentina, Bahamas, Barbados, Botswana, Brunei Darussalam, Filipinas, Indonesia, Jamaica, Malasia, Myanmar, Nigeria, Perú, Singapur, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Turquía.

15. La Comisión escuchó a los siguientes peticionarios: el Sr. Roald Schoenmakers, en nombre de Amigos de Gibraltar Internacional, la Sra. Imke

⁵ Formularon declaraciones en explicación de voto los representantes de Australia, el Canadá, Marruecos, Sudáfrica, España, también en nombre de la Unión Europea, y los Estados Unidos de América.

⁶ Posteriormente, la delegación de Zimbabwe informó a la Secretaría que había tenido la intención de votar a favor.

Roebken, el Sr. Yann Céléné Uregei, el Sr. Boukhari Ahmed, el Presidente de la Cámara Don Parkinson y la Senadora Hope Alvarez Cristobal en la tercera sesión, celebrada el 9 de octubre; el Sr. Ronald Teehan, el Sr. Tony Artero, el Senador Sonny Lujan Orsini y la Sra. Marianne Rios, en la cuarta sesión, celebrada el 10 de octubre. En la cuarta sesión, la Sra. Rios también formuló una declaración en nombre de la Sra. Barbara Borja.

16. Previo asentimiento de la Cuarta Comisión, el Honorable Joe Bossano, Ministro Principal de Gibraltar, formuló una declaración en la tercera sesión, celebrada el 9 de octubre.

II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

17. Tras el examen de las propuestas relacionadas con los 15 Territorios mencionados en el párrafo 2, la Cuarta Comisión aprobó tres proyectos de resolución (párr. 29), y un proyecto de decisión (párr. 30). En los párrafos 19 a 28 figura una reseña del examen de las propuestas por la Comisión.

18. En la 15ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, el Secretario de la Comisión hizo una exposición, de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, sobre las consecuencias para el presupuesto por programas de las propuestas relativas al Sáhara Occidental, Nueva Caledonia, Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana, Santa Elena y Tokelau.

A. Sáhara Occidental

19. El 27 de octubre, se distribuyó un proyecto de resolución (A/C.4/50/L.5), patrocinado por Antigua y Barbuda, Argelia, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Botswana, Burundi, Cabo Verde, Chipre, Costa Rica, Cuba, Dominica, Ecuador, Eslovenia, Etiopía, Fiji, Gambia, Ghana, Granada, Guyana, Honduras, Islas Marshall, Islas Salomón, Jamaica, Kenya, Lesotho, Malawi, Mauricio, Mauritania, Micronesia (Estados Federados de), Mozambique, Namibia, Nicaragua, Nigeria, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Seychelles, Sierra Leona, Sudáfrica, Suriname, Trinidad y Tabago, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Zambia y Zimbabwe, que decía lo siguiente:

"La Asamblea General,

Habiendo examinado a fondo la cuestión del Sáhara Occidental,

Reafirmando el derecho inalienable de todos los pueblos a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando su resolución 49/44, de 9 de diciembre de 1994,

Recordando también que, el 30 de agosto de 1988, el Reino de Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro aceptaron en principio las propuestas formuladas por el Secretario General de las Naciones Unidas y el Presidente en funciones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en el marco de su misión conjunta de buenos oficios,

Recordando además las resoluciones del Consejo de Seguridad 621 (1988), de 20 de septiembre de 1988, 658 (1990), de 27 de junio de 1990, 690 (1991), de 29 de abril de 1991, 725 (1991), de 31 de diciembre de 1991, 809 (1993), de 2 de marzo de 1993, y 907 (1994), de 29 de marzo de 1994, relativas a la cuestión del Sáhara Occidental,

Recordando con satisfacción la entrada en vigor, el 6 de septiembre de 1991, de la cesación del fuego en el Sáhara Occidental, de conformidad con la propuesta del Secretario General que fue aceptada por las dos partes,

Tomando nota de la aprobación por el Consejo de Seguridad de las resoluciones 973 (1995), de 13 de enero de 1995, 995 (1995), de 26 de mayo de 1995, 1002 (1995), de 30 de junio de 1995, y 1017 (1995), de 22 de septiembre de 1995,

Acogiendo con satisfacción la misión del Consejo de Seguridad que visitó el Sáhara Occidental y los países de la región del 3 al 9 de junio de 1995,

Acogiendo también con satisfacción el nombramiento del Sr. Erik Jensen como Representante Especial interino del Secretario General para el Sáhara Occidental,

Preocupada por el hecho de que los recelos y la falta de confianza que sigue habiendo entre las partes hayan contribuido a las demoras en la aplicación del plan de arreglo⁷,

Señalando que para que pueda haber progresos las dos partes deben tener una visión del período posterior al referéndum,

Destacando la importancia y utilidad de la reanudación de conversaciones directas entre las dos partes antes mencionadas a fin de crear una atmósfera propicia para la aplicación rápida y efectiva del plan de arreglo,

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

⁷ S/21360 y S/22464 y Corr.1.

Habiendo examinado también el informe del Secretario General⁸,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General;
2. Rinde homenaje al Secretario General y al personal de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental por sus actividades encaminadas a resolver la cuestión del Sáhara Occidental mediante la aplicación del plan de arreglo;
3. Reitera su apoyo a las gestiones que el Secretario General seguirá realizando con miras a la organización y la supervisión por las Naciones Unidas, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana, de un referéndum para la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, de conformidad con las resoluciones 658 (1990) y 690 (1991) del Consejo de Seguridad, en las que el Consejo aprobó el plan de arreglo para la cuestión del Sáhara Occidental;
4. Reafirma que el objetivo convenido por todos consiste en la celebración de un referéndum libre, justo e imparcial para el pueblo del Sáhara Occidental, organizado y dirigido por las Naciones Unidas en cooperación con la Organización de la Unidad Africana y sin restricción militar o administrativa alguna, de conformidad con el plan de arreglo;
5. Toma nota con preocupación de los insuficientes progresos realizados para la aplicación del plan de arreglo, incluidos el proceso de identificación, el código de conducta, la puesta en libertad de los presos políticos, el acantonamiento de las tropas del Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro y las disposiciones para reducir las tropas marroquíes en el territorio;
6. Insta al Reino de Marruecos y al Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro a que colaboren con el Secretario General y la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, animados de un espíritu de genuina cooperación, con objeto de aplicar el plan de arreglo de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;
7. Toma nota de la decisión del Consejo de Seguridad de examinar las disposiciones para la terminación del proceso de identificación y de considerar en esa ocasión cualesquier otras medidas que sea preciso adoptar para garantizar la pronta terminación de ese proceso y de todos los demás aspectos pertinentes para el cumplimiento del plan de arreglo;
8. Expresa la esperanza de que se reanuden pronto las conversaciones directas entre las dos partes a fin de crear una atmósfera propicia para la aplicación rápida y efectiva del plan de arreglo;
9. Pide al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que continúe examinando la situación en el

⁸ A/50/504.

Sáhara Occidental, teniendo presente el actual proceso de referéndum, y que le informe al respecto en su quincuagésimo primer período de sesiones;

10. Invita al Secretario General a que, en su quincuagésimo primer período de sesiones, le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución."

20. En la 15ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, el representante de la República Unida de Tanzania, en nombre de los mismos patrocinadores y de Haití y Níger, presentó un proyecto de resolución revisado (A/C.4/50/L.5/Rev.1) y lo revisó oralmente añadiendo después del undécimo párrafo del preámbulo el párrafo siguiente:

"Expresando la esperanza de una rápida solución de los problemas que causan demoras en la terminación del proceso de identificación, así como el código de conducta, la puesta en libertad de los presos políticos, el acantonamiento de las tropas del Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro y las disposiciones para reducir las tropas marroquíes en el territorio."

21. En la misma sesión, la Cuarta Comisión aprobó sin votación el proyecto de resolución revisado A/C.4/50/L.5/Rev.1, en la forma oralmente revisada (véase párr. 29, proyecto de resolución I)⁹.

B. Nueva Caledonia

22. En su 15ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, la Cuarta Comisión aprobó sin objeciones el proyecto de resolución relativo a Nueva Caledonia que figura en el párrafo 30 del capítulo XI del documento A/50/23 (Parte V) (véase el párrafo 29, proyecto de resolución II).

C. Anguila, Bermudas, Guam, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos, Islas Vírgenes Británicas, Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana, Santa Elena y Tokelau

23. En la 15ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, el Presidente señaló a la atención de la Comisión las enmiendas presentadas por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América (A/C.4/50/L.6) al proyecto de resolución que figura en el párrafo 25 del capítulo X del documento A/50/23 (Parte VI).

24. En la misma sesión, el representante del Reino Unido presentó las siguientes enmiendas al proyecto de resolución.

⁹ Los representantes de Argelia y Marruecos formularon declaraciones en explicación de su posición.

Proyecto de resolución A - Generalidades

- a) En el primer párrafo del preámbulo:
- i) Se añadirían las palabras "los Territorios no autónomos" después de las palabras "cuestiones de";
- ii) Se añadirían las palabras "en adelante los Territorios" después de la palabra "Tokelau";
- b) En el cuarto párrafo del preámbulo, se suprimiría la frase "y todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a dichos Territorios, incluidas";
- c) En el quinto párrafo del preámbulo, se suprimirían las palabras "no autónomos que aún quedan" después de la palabras "pueblo de los Territorios";
- d) En el séptimo párrafo del preámbulo se sustituirían las palabras "esos Territorios" por "los Territorios";
- e) En el noveno párrafo del preámbulo, se suprimirían las palabras "no autónomos" después de las palabras "pueblo de los Territorios";
- f) En el duodécimo párrafo del preámbulo se sustituirían las palabras "Territorios no autónomos" después de las palabras "representante de" por "los Territorios";
- g) El decimotercer párrafo del preámbulo se sustituiría por el siguiente:
- "Reconociendo que los deseos de los pueblos de los Territorios respecto de su condición política pueden determinarse mediante referendos y otras formas de consulta popular, incluidas elecciones libres e imparciales organizadas por los gobiernos de los Territorios,"
- h) En el decimocuarto párrafo del preámbulo:
- i) Se sustituirían las palabras "un medio eficaz" por las palabras "uno de los medios eficaces";
- ii) Se suprimirían las palabras "no autónomos" después de las palabras "situación en los Territorios";
- iii) Se sustituirían las palabras "dichos Territorios" por las palabras "los Territorios";
- i) En el párrafo 1 de la parte dispositiva:
- i) Se sustituirían las palabras "aprueba el" por las palabras "toma nota del";
- ii) Se añadirían las palabras "los Territorios no autónomos de" después de las palabras "relativos a";

- iii) Se añadirían las palabras "en adelante 'los Territorios'" después de la palabra "Tokelau";
- j) En el párrafo 2 de la parte dispositiva:
 - i) Se sustituirían las palabras "esos Territorios" por las palabras "los Territorios";
 - ii) Se suprimirían las palabras "incluida la independencia";
- k) En el párrafo 3 de la parte dispositiva:
 - i) Se sustituirían las palabras "esos Territorios" por las palabras "los Territorios";
 - ii) Se sustituiría la frase "de conformidad con las opciones legítimas definidas claramente en la resolución 1541 (XV) en lo que respecta a la condición política" por la frase "de conformidad con opciones legítimas en lo que respecta a la condición política, incluidas las definidas en la resolución 1541 (XV)";
- l) El párrafo 4 de la parte dispositiva se sustituiría por el texto siguiente:

"4. Pide a las Potencias Administradoras que informen al Secretario General acerca de los deseos y aspiraciones del pueblo de los Territorios con respecto a su condición política expresados en referendos y otras formas de consulta popular, incluidas elecciones libres e imparciales organizadas por los gobiernos de los Territorios;

4 bis. Pide a las Potencias Administradoras que informen al Secretario General acerca de los resultados de todo proceso fundamentado y democrático que lleven a cabo los gobiernos de los Territorios en que se refleje el deseo manifiesto y libremente expresado del pueblo de cambiar el estatuto del Territorio;"
- m) El párrafo 5 de la parte dispositiva se sustituiría por el siguiente:

"5. Reafirma que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los Territorios en un momento apropiado y en consulta con la Potencia Administradora constituyen uno de los medios eficaces de determinar la situación en los Territorios y pide a las Potencias Administradoras que mantengan en estudio la posibilidad de que se envíen misiones de esa índole;"
- n) En el párrafo 6 de la parte dispositiva, se sustituirían las palabras "esos Territorios" por las palabras "los Territorios";
- o) En el párrafo 7 de la parte dispositiva, se añadirían las palabras "según proceda" después de la palabra "que";
- p) Se suprimiría el párrafo 9 de la parte dispositiva y se renumerarían los párrafos 10 a 12 de la parte dispositiva como párrafos 9 a 11;

q) El antiguo párrafo 12 de la parte dispositiva (nuevo párrafo 11) se sustituiría por el siguiente:

"11. Pide al Comité Especial que comunique a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones toda la información pertinente que reciba con arreglo a la presente resolución."

Proyecto de resolución B.1 - Samoa Americana

Se sustituiría el párrafo 1 de la parte dispositiva por el siguiente:

"1. Pide a la Potencia Administradora que responda a todo proceso apropiado realizado por el Gobierno del Territorio en el que se manifieste el deseo expreso del pueblo de cambiar el estatuto futuro del Territorio;"

Proyecto de resolución B.2 - Anguila

Se sustituiría el párrafo 1 de la parte dispositiva por el siguiente:

"1. Pide a la Potencia Administradora que responda a todo proceso apropiado realizado por el Gobierno del Territorio en el que se manifieste el deseo expreso del pueblo de cambiar el estatuto futuro del Territorio;"

Proyecto de resolución B.3 - Bermudas

a) El segundo párrafo del preámbulo, que decía lo siguiente:

"Tomando nota de la decisión de la legislatura del Territorio de celebrar el referéndum sobre la independencia previsto para mediados de 1995,"

por el siguiente:

"Tomando nota de los resultados del referéndum sobre la independencia celebrado el 16 de agosto de 1995,"

b) En el tercer párrafo del preámbulo, se suprimirían las palabras "la cuestión de un referéndum y" antes de las palabras "el estatuto futuro";

c) Se suprimiría el párrafo 1 de la parte dispositiva, que decía lo siguiente:

"1. Pide a la Potencia Administradora que preste asistencia al Gobierno del Territorio en los preparativos y la celebración del referéndum sobre la independencia;"

d) Se suprimiría el párrafo 2 de la parte dispositiva, que decía lo siguiente:

"2. Pide también a la Potencia Administradora que facilite la visita de un equipo del Comité Especial para observar el referéndum sobre la independencia en las Bermudas;"

Proyecto de resolución B.4 - Islas Vírgenes Británicas

El párrafo 1 de la parte dispositiva se sustituiría por el siguiente:

"1. Pide a la Potencia Administradora que responda a todo proceso apropiado realizado por el Gobierno del Territorio en el que se manifieste el deseo expreso del pueblo de cambiar el estatuto futuro del Territorio;"

Proyecto de resolución B.6 - Guam

a) En el quinto párrafo del preámbulo, se sustituiría la frase "que esperaba presentar un proyecto de ley para que el Congreso aprobase, la Ley de Commonwealth" por la frase "que su Gobierno esperaba presentar observaciones sobre el proyecto de ley de Commonwealth";

b) En el párrafo 3 de la parte dispositiva, se suprimiría la oración "y adopte las medidas necesarias para proteger sus derechos de propiedad";

c) En el párrafo 4 de la parte dispositiva, se suprimirían las palabras "los derechos políticos y".

Proyecto de resolución B.7 - Montserrat

El párrafo 1 de la parte dispositiva se sustituiría por el siguiente:

"1. Pide a la Potencia Administradora que responda a todo proceso apropiado realizado por el Gobierno del Territorio en el que se manifieste el deseo expreso del pueblo de cambiar el estatuto futuro del Territorio;"

Proyecto de resolución B.11 - Islas Turcas y Caicos

El párrafo 1 de la parte dispositiva se sustituiría por el siguiente:

"1. Pide a la Potencia Administradora que responda a todo proceso apropiado realizado por el Gobierno del Territorio en el que se manifieste el deseo expreso del pueblo de cambiar el estatuto futuro del Territorio;"

Proyecto de resolución B.12 - Islas Vírgenes de los Estados Unidos

a) El tercer párrafo del preámbulo que decía:

"Tomando nota también que el referéndum sobre el estatuto político celebrado en el Territorio el 11 de octubre de 1993 no dio resultados concluyentes,"

se sustituiría por el siguiente:

"Tomando nota de que la mayoría de los que votaron en el referéndum sobre la condición política del Territorio, celebrado el 11 de octubre de 1993, apoyó el acuerdo vigente con los Estados Unidos de América sobre el estatuto del Territorio,"

b) En el sexto párrafo del preámbulo, se suprimirían las palabras "negociaciones bilaterales";

c) En el párrafo 2 de la parte dispositiva, se suprimiría la frase "en particular en la Organización de Estados del Caribe Oriental y en la Comunidad del Caribe".

25. En la 15ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, formularon declaraciones en relación con las enmiendas los representantes de Sierra Leona (en su calidad de Presidente interino del Comité Especial), Papua Nueva Guinea (en su calidad de Presidente del Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia), Nueva Zelandia, los Estados Unidos de América, Cuba y la Federación de Rusia (véase A/C.4/50/SR.15).

26. En la misma sesión, la Cuarta Comisión adoptó la medida siguiente respecto de las enmiendas que figuraban en el documento A/C.4/50/L.6 al proyecto de resolución sobre las cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana, Santa Elena y Tokelau (A/50/23 (Parte VI), cap. X, párr. 25).

Proyecto de resolución A - Generalidades

a) Primer párrafo del preámbulo:

i) La Comisión, en votación registrada, aprobó la primera enmienda introducida al primer párrafo del preámbulo por 65 votos contra 38 y 16 abstenciones¹⁰. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Belarús, Bélgica, Bhután, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camboya, Canadá, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Ghana, Grecia, Guyana, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Nepal, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Suecia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Argelia, Bolivia, Brasil, Chile, China, Colombia, Cuba, Etiopía, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Líbano, Mauritania, México, Micronesia

¹⁰ Formularon declaraciones en explicación de voto los representantes del Brasil, la Jamahiriya Árabe Libia, México y Portugal.

(Estados Federados de), Namibia, Nicaragua, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Samoa, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Bangladesh, Barbados, Botswana, Burundi, Chipre, Egipto, Islas Marshall, Malasia, Mozambique, Myanmar, Pakistán, Suriname, Swazilandia.

ii) La Comisión, en votación registrada, aprobó la segunda enmienda introducida al primer párrafo del preámbulo por 58 votos contra 43 y 20 abstenciones¹⁰. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bhután, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Camboya, Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guinea, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Nepal, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Singapur, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Argelia, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Ghana, Guinea-Bissau, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Líbano, México, Micronesia (Estados Federados de), Namibia, Nicaragua, Nigeria, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Trinidad y Tabago, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Botswana, Chipre, Egipto, Guyana, Jamaica, Malasia, Mozambique, Myanmar, Níger, Pakistán, Sri Lanka, Swazilandia, Togo.

b) La Comisión, en votación registrada, rechazó la enmienda al cuarto párrafo del preámbulo por 61 votos contra 41 y 24 abstenciones¹⁰. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Andorra, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de

Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Noruega, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Antigua y Barbuda, Argelia, Bahamas, Benin, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Egipto, Etiopía, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Kenya, Líbano, Malasia, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Togo, Trinidad y Tabago, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Angola, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Bangladesh, Barbados, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Burundi, Camboya, Chipre, Estonia, Filipinas, Haití, Mozambique, Myanmar, Nueva Zelandia, Pakistán, Portugal, República de Corea, Singapur, Tailandia, Túnez.

c) La Comisión, en votación registrada, aprobó la enmienda al quinto párrafo del preámbulo por 56 votos contra 50 y 20 abstenciones¹⁰. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bhután, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guinea, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Nepal, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Singapur, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Antigua y Barbuda, Argelia, Bahamas, Benin, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Etiopía, Ghana, Guinea-Bissau, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Líbano, México, Micronesia (Estados Federados de), Namibia,

Nicaragua, Níger, Nigeria, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Togo, Trinidad y Tabago, Uganda, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Angola, Arabia Saudita, Argentina, Bangladesh, Barbados, Botswana, Burundi, Chipre, Egipto, Federación de Rusia, Guyana, Haití, Malasia, Mozambique, Myanmar, Pakistán, Rwanda, Suriname, Swazilandia, Uruguay.

d) La Comisión, en votación registrada, aprobó la enmienda al séptimo párrafo del preámbulo por 61 votos contra 47 y 15 abstenciones¹⁰. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Camboya, Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guinea, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Nepal, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Singapur, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Antigua y Barbuda, Argelia, Bahamas, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Ghana, Guinea-Bissau, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Líbano, México, Micronesia (Estados Federados de), Namibia, Nicaragua, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Togo, Trinidad y Tabago, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Angola, Argentina, Bangladesh, Barbados, Botswana, Chipre, Egipto, Guyana, Haití, Malasia, Mozambique, Myanmar, Níger, Pakistán, Sri Lanka.

e) La Comisión, en votación registrada, aprobó la enmienda al noveno párrafo del preámbulo por 56 votos contra 52 y 18 abstenciones¹⁰. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Armenia, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Brunei

Darussalam, Bulgaria, Camboya, Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Nepal, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Singapur, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Antigua y Barbuda, Argelia, Bahamas, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Etiopía, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Líbano, México, Micronesia (Estados Federados de), Namibia, Nicaragua, Nigeria, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Togo, Trinidad y Tabago, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Angola, Argentina, Azerbaiyán, Bangladesh, Barbados, Botswana, Burundi, Chipre, Egipto, Guyana, Haití, Malasia, Mozambique, Myanmar, Níger, Pakistán, Portugal, Rwanda.

f) La Comisión, en votación registrada, aprobó la enmienda al duodécimo párrafo del preámbulo por 59 votos contra 49 y 14 abstenciones¹⁰. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bhután, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Camboya, Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Nepal, Níger, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Singapur, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Antigua y Barbuda, Argelia, Bahamas, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, India,

Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Líbano, México, Micronesia (Estados Federados de), Namibia, Nicaragua, Nigeria, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Togo, Trinidad y Tabago, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Argentina, Bangladesh, Barbados, Botswana, Chipre, Egipto, Guyana, Haití, Malasia, Mozambique, Myanmar, Pakistán, Portugal, Sri Lanka.

g) La Comisión, en votación registrada, rechazó la enmienda al decimotercer párrafo del preámbulo por 48 votos contra 46 y 33 abstenciones¹⁰. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Austria, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Burundi, Camboya, Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Nepal, Níger, Noruega, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Argelia, Benin, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Etiopía, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Líbano, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Namibia, Nicaragua, Nigeria, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Chipre, Egipto, Eslovenia, Filipinas, Guyana, Haití, Jamaica, Malasia, Mozambique, Myanmar, Nueva Zelandia, Pakistán, Portugal, Singapur, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez.

- h) Decimocuarto párrafo del preámbulo:
- i) La Comisión, en votación registrada, aprobó la primera enmienda al decimocuarto párrafo del preámbulo por 55 votos contra 41 y 25 abstenciones¹⁰. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bhután, Bulgaria, Burundi, Camboya, Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kenya, Kuwait, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Nepal, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Suecia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay.

Votos en contra: Argelia, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Líbano, México, Micronesia (Estados Federados de), Namibia, Nicaragua, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Trinidad y Tabago, Uganda, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Botswana, Brunei Darussalam, Chipre, Egipto, Filipinas, Guyana, Haití, Jamaica, Malasia, Mozambique, Myanmar, Pakistán, Portugal, Singapur, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo.

- ii) La Comisión, en votación registrada, aprobó la segunda enmienda al decimocuarto párrafo del preámbulo por 56 votos contra 50 y 19 abstenciones¹⁰. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Belarús, Bélgica, Bhután, Brunei Darussalam, Bulgaria, Camboya, Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Nepal, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de

Moldova, Rumania, Rwanda, Singapur, Suecia, Túnez, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Angola, Argelia, Benin, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Líbano, México, Micronesia (Estados Federados de), Namibia, Nicaragua, Nigeria, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Togo, Trinidad y Tabago, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Argentina, Bangladesh, Barbados, Antigua y Barbuda, Botswana, Burundi, Chipre, Egipto, Filipinas, Guyana, Haití, Jamaica, Malasia, Mozambique, Myanmar, Níger, Pakistán, Portugal, Tailandia.

iii) La Comisión, en votación registrada, aprobó la tercera enmienda al decimocuarto párrafo del preámbulo por 59 votos contra 47 y 17 abstenciones¹⁰. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bhután, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Camboya, Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kenya, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Nepal, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Singapur, Suecia, Túnez, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Antigua y Barbuda, Argelia, Bahamas, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Líbano, México, Micronesia (Estados Federados de), Namibia, Nicaragua, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Trinidad y Tabago, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Angola, Argentina, Bangladesh, Barbados, Botswana, Chipre, Egipto, Filipinas, Guyana, Haití, Malasia, Mozambique, Myanmar, Pakistán, Sri Lanka, Tailandia, Togo.

i) Párrafo 1 de la parte dispositiva:

i) La Comisión, en votación registrada, rechazó la primera enmienda al párrafo 1 de la parte dispositiva por 53 votos contra 48 y 26 abstenciones¹⁰. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Burundi, Camboya, Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Nepal, Noruega, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Suecia, Túnez, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Argelia, Bangladesh, Benin, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Etiopía, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Kuwait, Líbano, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Namibia, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelanda, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Togo, Trinidad y Tabago, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Bahamas, Barbados, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Chipre, Egipto, Estonia, Filipinas, Guyana, Haití, Jamaica, Malasia, Mozambique, Myanmar, Níger, Pakistán, Portugal, Singapur, Suriname, Swazilandia, Tailandia.

ii) La Comisión, en votación registrada, aprobó la segunda enmienda al párrafo 1 de la parte dispositiva por 58 votos contra 43 y 20 abstenciones¹⁰. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Andorra, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Belarús, Bélgica, Bhután, Bulgaria, Burundi, Camboya, Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia,

Georgia, Grecia, Guyana, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Nepal, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Singapur, Suecia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Argelia, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Líbano, México, Micronesia (Estados Federados de), Nicaragua, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Angola, Argentina, Bangladesh, Barbados, Botswana, Brunei Darussalam, Chipre, Egipto, Filipinas, Haití, Malasia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Níger, Nueva Zelandia, Pakistán, Suriname, Tailandia, Togo.

iii) La Comisión, en votación registrada, aprobó la tercera enmienda al párrafo 1 de la parte dispositiva por 59 votos contra 46 y 17 abstenciones¹⁰. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bhután, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Camboya, Canadá, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Nepal, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Singapur, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Antigua y Barbuda, Argelia, Bahamas, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Colombia, Cuba, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Líbano, México, Micronesia (Estados Federados de), Nicaragua, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Suriname,

Swazilandia, Togo, Trinidad y Tabago, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Angola, Argentina, Bangladesh, Barbados, Botswana, Chipre, Egipto, Guyana, Haití, Malasia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Níger, Nueva Zelandia, Pakistán, Sri Lanka.

j) Párrafo 2 de la parte dispositiva:

i) La Comisión, en votación registrada, aprobó la primera enmienda al párrafo 2 de la parte dispositiva por 58 votos contra 47 y 16 abstenciones¹⁰. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bhután, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Camboya, Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Nepal, Níger, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Singapur, Suecia, Túnez, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Antigua y Barbuda, Argelia, Bahamas, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Líbano, México, Micronesia (Estados Federados de), Namibia, Nicaragua, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Togo, Trinidad y Tabago, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Angola, Argentina, Bangladesh, Barbados, Botswana, Chipre, Egipto, Guyana, Haití, Malasia, Mozambique, Myanmar, Pakistán, Sri Lanka, Suriname, Tailandia.

ii) La Comisión, en votación registrada, rechazó la segunda enmienda al párrafo 2 de la parte dispositiva por 61 votos contra 38 y 26 abstenciones¹⁰. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Andorra, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel,

Italia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Noruega, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Angola, Argelia, Armenia, Bangladesh, Benin, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Egipto, Etiopía, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Kuwait, Líbano, Malasia, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Togo, Trinidad y Tabago, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Arabia Saudita, Argentina, Australia, Bahamas, Barbados, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Burundi, Camboya, Chipre, Estonia, Filipinas, Haití, Jamaica, Japón, Letonia, Mozambique, Myanmar, Nueva Zelandia, Pakistán, Portugal, Singapur, Suriname, Tailandia, Túnez.

k) Párrafo 3 de la parte dispositiva:

i) La Comisión, en votación registrada, aprobó la primera enmienda al párrafo 3 de la parte dispositiva por 62 votos contra 39 y 18 abstenciones¹⁰. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bhután, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Camboya, Canadá, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guinea, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Nepal, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Senegal, Singapur, Suecia, Túnez, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Argelia, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Colombia, Cuba, Ghana, Guinea-Bissau, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Líbano, México, Micronesia (Estados Federados de), Nicaragua, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República

Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Samoa, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Trinidad y Tabago, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Angola, Argentina, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Botswana, Chipre, Egipto, Guyana, Haití, Jamaica, Malasia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Pakistán, Sri Lanka, Suriname.

ii) La Comisión, en votación registrada, rechazó la segunda enmienda al párrafo 3 de la parte dispositiva por 51 votos contra 45 y 29 abstenciones¹⁰. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Austria, Belarús, Bélgica, Bhután, Bulgaria, Burundi, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Nepal, Noruega, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Suecia, Túnez, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Angola, Argelia, Benin, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Etiopía, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Líbano, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Namibia, Nicaragua, Nigeria, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Togo, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Botswana, Brunei Darussalam, Camboya, Canadá, Chipre, Egipto, Eslovenia, Filipinas, Guyana, Haití, Jamaica, Malasia, Mozambique, Myanmar, Níger, Nueva Zelandia, Pakistán, Portugal, Rwanda, Singapur, Suriname, Trinidad y Tabago.

1) Párrafo 4 de la parte dispositiva:

i) La Comisión, en votación registrada, rechazó la primera opción de enmienda del párrafo 4 de la parte dispositiva por 59 votos contra 41 y 26 abstenciones¹⁰. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Andorra, Austria, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Burundi, Camboya, Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Noruega, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Angola, Argelia, Bahamas, Bangladesh, Benin, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Egipto, Etiopía, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Kenya, Líbano, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Togo, Trinidad y Tabago, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Barbados, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Chipre, Eslovenia, Estonia, Filipinas, Guyana, Haití, Malasia, Mozambique, Myanmar, Níger, Nueva Zelandia, Pakistán, Portugal, República de Corea, Singapur, Tailandia, Túnez.

ii) La Comisión, en votación registrada, rechazó la segunda opción de enmienda del párrafo 4 de la parte dispositiva por 57 votos contra 40 y 27 abstenciones¹⁰. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Andorra, Austria, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Burundi, Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Noruega, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Argelia, Bahamas, Bangladesh, Benin, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Etiopía, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Kenya, Líbano, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de),

Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Togo, Trinidad y Tabago, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Angola, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Chipre, Egipto, Eslovenia, Estonia, Filipinas, Guyana, Haití, Malasia, Mozambique, Myanmar, Níger, Nueva Zelanda, Pakistán, Portugal, República de Corea, Singapur, Tailandia, Túnez.

m) La Comisión, en votación registrada, rechazó la enmienda al párrafo 5 de la parte dispositiva por 55 votos contra 47 y 24 abstenciones¹⁰. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Andorra, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bhután, Bulgaria, Camboya, Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Noruega, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania, Uruguay.

Votos en contra: Argelia, Bahamas, Benin, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Etiopía, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Kenya, Líbano, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Togo, Trinidad y Tabago, Uganda, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Angola, Arabia Saudita, Argentina, Australia, Bangladesh, Barbados, Botswana, Brunei Darussalam, Burundi, Chipre, Egipto, Filipinas, Guyana, Haití, Malasia, Mozambique, Myanmar, Níger, Nueva Zelanda, Pakistán, Portugal, Singapur, Tailandia, Túnez.

n) La Comisión, en votación registrada, aprobó la enmienda al párrafo 6 de la parte dispositiva por 61 votos contra 40 y 19 abstenciones¹⁰. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bhután, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Camboya, Canadá, Côte d'Ivoire, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guinea, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Níger, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, Senegal, Singapur, Suecia, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Argelia, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Colombia, Cuba, Ghana, Guinea-Bissau, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Líbano, México, Micronesia (Estados Federados de), Nepal, Nicaragua, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Samoa, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Trinidad y Tabago, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Angola, Argentina, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Botswana, Chipre, Egipto, Filipinas, Guyana, Haití, Jamaica, Malasia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Pakistán, Sri Lanka, Suriname.

o) La Comisión, en votación registrada, rechazó la enmienda al párrafo 7 de la parte dispositiva por 51 votos contra 46 y 25 abstenciones¹⁰. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Nepal, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Suecia, Túnez, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Angola, Argelia, Bangladesh, Benin, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Colombia, Côte d'Ivoire,

Cuba, Egipto, Etiopía, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Líbano, México, Micronesia (Estados Federados de), Namibia, Nicaragua, Nigeria, Nueva Zelanda, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Trinidad y Tabago, Uganda, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Argentina, Armenia, Australia, Bahamas, Barbados, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Burundi, Chipre, Eslovenia, Filipinas, Guyana, Haití, Jamaica, Malasia, Mozambique, Myanmar, Níger, Pakistán, Singapur, Suriname, Tailandia, Togo, Uruguay.

p) La Comisión, en votación registrada, rechazó la enmienda para suprimir el párrafo 9 de la parte dispositiva por 60 votos contra 35 y 32 abstenciones¹⁰. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Noruega, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Angola, Argelia, Bahamas, Bangladesh, Benin, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Colombia, Cuba, Egipto, Etiopía, Federación de Rusia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Kenya, Kuwait, Líbano, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Togo, Trinidad y Tabago, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Barbados, Belarús, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Burundi, Camboya, Canadá, Chipre, Côte d'Ivoire, Eslovenia, Estonia, Filipinas, Guyana, Haití, Japón, Malasia, Mozambique, Myanmar, Nueva Zelanda, Pakistán, Portugal, República de Corea, Senegal, Singapur, Tailandia, Túnez.

q) La Comisión, en votación registrada, rechazó la enmienda al párrafo 12 de la parte dispositiva por 55 votos contra 48 y 24 abstenciones¹⁰. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Burundi, Camboya, Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Noruega, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Suecia, Túnez, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Argelia, Bahamas, Benin, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Cuba, Etiopía, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Kenya, Kuwait, Líbano, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Togo, Trinidad y Tabago, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Angola, Argentina, Australia, Bangladesh, Barbados, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Chipre, Egipto, Filipinas, Guyana, Haití, Malasia, Mozambique, Myanmar, Níger, Nueva Zelandia, Pakistán, Portugal, Rwanda, Senegal, Singapur, Tailandia.

Proyecto de resolución B.1 - Samoa Americana

La Comisión, en votación registrada, rechazó la enmienda al párrafo 1 de la parte dispositiva, por 50 votos contra 45 y 29 abstenciones¹⁰. La votación fue la siguiente:

Votos a favor: Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Austria, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Burundi, Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Noruega, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Argelia, Benin, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Líbano, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Chipre, Egipto, Filipinas, Guyana, Haití, Jamaica, Malasia, Mozambique, Myanmar, Níger, Nueva Zelandia, Pakistán, Portugal, Rwanda, Singapur, Suriname, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez.

Proyecto de resolución B.2 - Anguila

La Comisión, en votación registrada, rechazó la enmienda al párrafo 1 de la parte dispositiva, por 53 votos contra 44 y 30 abstenciones¹⁰. La votación fue la siguiente:

Votos a favor: Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Austria, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Burundi, Camboya, Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Noruega, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía.

Votos en contra: Argelia, Benin, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Etiopía, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Líbano, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Togo, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Angola, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bhután, Botswana, Brunei

Darussalam, Chipre, Egipto, Filipinas, Guyana, Haití, Jamaica, Malasia, Mozambique, Myanmar, Níger, Nueva Zelandia, Pakistán, Portugal, Singapur, Suriname, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania.

Proyecto de resolución B.3 - Bermudas

La Comisión aprobó las enmiendas a) a d) sin someterlas a votación.

Proyecto de resolución B.4 - Islas Vírgenes Británicas

La Comisión, en votación registrada, rechazó la enmienda al párrafo 1 de la parte dispositiva, por 52 votos contra 43 y 31 abstenciones¹⁰. La votación fue la siguiente:

Votos a favor: Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Austria, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Burundi, Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Noruega, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía.

Votos en contra: Argelia, Benin, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Etiopía, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Líbano, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Togo, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Angola, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Chipre, Egipto, Filipinas, Guyana, Haití, Jamaica, Malasia, Mozambique, Myanmar, Níger, Nueva Zelandia, Pakistán, Portugal, Singapur, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania.

Proyecto de resolución B.6 - Guam

a) La Comisión aprobó la enmienda al quinto párrafo preambular sin someterla a votación;

b) La Comisión, en votación registrada, rechazó la enmienda al párrafo 3 de la parte dispositiva, por 58 votos contra 39 y 30 abstenciones¹⁰. La votación fue la siguiente:

Votos a favor: Alemania, Andorra, Austria, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Noruega, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Argelia, Bahamas, Benin, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Etiopía, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Kenya, Líbano, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Togo, Trinidad y Tabago, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Angola, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bangladesh, Barbados, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Burundi, Camboya, Canadá, Chipre, Egipto, Estonia, Federación de Rusia, Filipinas, Haití, Malasia, Mozambique, Myanmar, Níger, Nueva Zelandia, Palau, Portugal, Singapur, Tailandia, Túnez.

c) La Comisión, en votación registrada, rechazó la enmienda al párrafo 4 de la parte dispositiva, por 58 votos contra 41 y 27 abstenciones¹⁰. La votación fue la siguiente:

Votos a favor: Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Austria, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Dinamarca, Eslovaquia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Noruega, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Argelia, Bahamas, Benin, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Etiopía, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras,

India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Kenya, Líbano, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Togo, Trinidad y Tabago, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Angola, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bangladesh, Barbados, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Burundi, Canadá, Chipre, Egipto, Eslovenia, Filipinas, Haití, Malasia, Mozambique, Myanmar, Níger, Nueva Zelandia, Palau, Portugal, Singapur, Tailandia, Túnez.

Proyecto de resolución B.7 - Montserrat

La Comisión, en votación registrada, rechazó la enmienda al párrafo 1 de la parte dispositiva, por 53 votos contra 44 y 29 abstenciones¹⁰. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Austria, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Burundi, Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Nepal, Noruega, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía.

Votos en contra: Angola, Argelia, Benin, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Etiopía, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Líbano, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Namibia, Nicaragua, Nigeria, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Togo, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Chipre, Egipto, Filipinas, Guyana, Haití,

Jamaica, Malasia, Mozambique, Myanmar, Níger, Nueva Zelandia, Pakistán, Portugal, Singapur, Suriname, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Ucrania.

Proyecto de resolución B.11 - Islas Turcas y Caicos

La Comisión, en votación registrada, rechazó la enmienda al párrafo 1 de la parte dispositiva, por 53 votos contra 44 y 30 abstenciones¹⁰. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Austria, Belarús, Bélgica, Bulgaria, Burundi, Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Noruega, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Angola, Argelia, Benin, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Etiopía, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Líbano, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Namibia, Nepal, Nicaragua, Nigeria, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Togo, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Camboya, Chipre, Egipto, Filipinas, Guyana, Haití, Jamaica, Malasia, Mozambique, Myanmar, Níger, Nueva Zelandia, Pakistán, Portugal, Singapur, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez.

Proyecto de resolución B.12 - Islas Vírgenes de los Estados Unidos

a) La Comisión aprobó la enmienda al tercer párrafo del preámbulo, en votación registrada, por 47 votos contra 45 y 31 abstenciones¹⁰. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bhután, Bulgaria, Camboya, Canadá, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia,

Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Argelia, Benin, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Colombia, Congo, Cuba, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Líbano, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Namibia, Nepal, Nicaragua, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Unida de Tanzania, Samoa, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Trinidad y Tabago, Uganda, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Angola, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Botswana, Brunei Darussalam, Burundi, Chipre, Côte d'Ivoire, Egipto, Filipinas, Guyana, Haití, Jamaica, Malasia, Mozambique, Myanmar, Níger, Pakistán, Portugal, Rwanda, Senegal, Singapur, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez.

b) La Comisión aprobó la enmienda al sexto párrafo del preámbulo sin someterla a votación.

c) La Comisión, en votación registrada, rechazó la enmienda al párrafo 2 de la parte dispositiva, por 52 votos contra 43 y 27 abstenciones¹⁰. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Andorra, Arabia Saudita, Austria, Belarús, Bélgica, Bhután, Bulgaria, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Nepal, Noruega, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania.

Votos en contra: Argelia, Bahamas, Barbados, Benin, Bolivia, Brasil, Burkina Faso, Chile, China, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Islas Marshall, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Kenya, Líbano, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Namibia, Nicaragua, Nigeria, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Unida de

Tanzanía, Samoa, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, Togo, Trinidad y Tabago, Uganda, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones: Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Bangladesh, Botswana, Brunei Darussalam, Burundi, Camboya, Canadá, Chipre, Egipto, Estonia, Filipinas, Haití, Malasia, Mozambique, Myanmar, Níger, Nueva Zelandia, Pakistán, Portugal, Rwanda, Singapur, Sri Lanka, Tailandia, Túnez.

27. La Comisión aprobó el proyecto de resolución consolidado que figura en el párrafo 25 del capítulo X del documento A/50/23 (parte VI), en su totalidad y en la forma enmendada, mediante votación registrada, por 124 votos contra 4 y 6 abstenciones¹¹. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Alemania, Andorra, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Canadá, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Egipto, Eslovaquia, Eslovenia, España, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Kenya, Kuwait, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzanía, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Georgia, Israel, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Argentina, Bélgica, ex República Yugoslava de Macedonia, Francia, Haití, Marruecos.

¹¹ El representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formuló una declaración en explicación de voto.

D. Gibraltar

28. En su 15ª sesión, celebrada el 3 de noviembre, la Cuarta Comisión adoptó sin someterlo a votación, el proyecto de decisión relativo a Gibraltar que figura en el documento A/C.4/50/L.3 (véase párr. 30).

III. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN POLÍTICA ESPECIAL
Y DE DESCOLONIZACIÓN (CUARTA COMISIÓN)

29. La Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN I

Cuestión del Sáhara Occidental

La Asamblea General,

Habiendo examinado a fondo la cuestión del Sáhara Occidental,

Reafirmando el derecho inalienable de todos los pueblos a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

Recordando su resolución 49/44, de 9 de diciembre de 1994,

Recordando también que, el 30 de agosto de 1988, el Reino de Marruecos y el Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro aceptaron en principio las propuestas formuladas por el Secretario General de las Naciones Unidas y el Presidente en funciones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en el marco de su misión conjunta de buenos oficios,

Recordando además las resoluciones del Consejo de Seguridad 621 (1988), de 20 de septiembre de 1988, 658 (1990), de 27 de junio de 1990, 690 (1991), de 29 de abril de 1991, 725 (1991), de 31 de diciembre de 1991, 809 (1993), de 2 de marzo de 1993, y 907 (1994), de 29 de marzo de 1994, relativas a la cuestión del Sáhara Occidental,

Recordando con satisfacción la entrada en vigor, el 6 de septiembre de 1991, de la cesación del fuego en el Sáhara Occidental, de conformidad con la propuesta del Secretario General que fue aceptada por las dos partes,

Tomando nota de la aprobación por el Consejo de Seguridad de las resoluciones 973 (1995), de 13 de enero de 1995, 995 (1995), de 26 de mayo de 1995, 1002 (1995), de 30 de junio de 1995, y 1017 (1995), de 22 de septiembre de 1995,

Acogiendo con satisfacción la misión del Consejo de Seguridad que visitó el Sáhara Occidental y los países de la región del 3 al 9 de junio de 1995,

Acogiendo también con satisfacción el nombramiento del Sr. Erik Jensen como Representante Especial interino del Secretario General para el Sáhara Occidental,

Preocupada por el hecho de que los recelos y la falta de confianza que sigue habiendo entre las partes hayan contribuido a las demoras en la aplicación del plan de arreglo¹²,

Señalando que para que pueda haber progresos las dos partes deben tener una visión del período posterior al referéndum,

Expresando la esperanza de que se resuelvan rápidamente los problemas que demoran la conclusión del proceso de identificación, así como el código de conducta, la puesta en libertad de los presos políticos, el acantonamiento de las tropas del Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro y las disposiciones para reducir las tropas marroquíes en el Territorio,

Destacando la importancia y utilidad de la reanudación de conversaciones directas entre las dos partes antes mencionadas a fin de crear una atmósfera propicia para la efectiva y rápida aplicación del plan de arreglo,

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹³,

Habiendo examinado también el informe del Secretario General¹⁴,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General;
2. Rinde homenaje al Secretario General y al personal de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental por sus actividades encaminadas a resolver la cuestión del Sáhara Occidental mediante la aplicación del plan de arreglo;
3. Reitera su apoyo a las gestiones que el Secretario General seguirá realizando con miras a la organización y la supervisión por las Naciones Unidas, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana, de un referéndum para la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental, de conformidad con las resoluciones 658 (1990) y 690 (1991) del Consejo de Seguridad, en las que el Consejo aprobó el plan de arreglo de la cuestión del Sáhara Occidental;
4. Reafirma que el objetivo convenido por todos consiste en la celebración de un referéndum libre, justo e imparcial para el pueblo del Sáhara Occidental, organizado y dirigido por las Naciones Unidas en cooperación con la

¹² S/21360 y S/22464 y Corr.1.

¹³ A/50/23 (Part V), cap. IX.

¹⁴ A/50/504.

Organización de la Unidad Africana y sin restricción militar o administrativa alguna, de conformidad con el plan de arreglo;

5. Toma nota con preocupación de los insuficientes progresos realizados para la aplicación del plan de arreglo, incluidos el proceso de identificación, el código de conducta, la puesta en libertad de los presos políticos, el acantonamiento de las tropas del Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro y las disposiciones para reducir las tropas marroquíes en el Territorio;

6. Insta al Reino de Marruecos y al Frente Popular para la Liberación de Saguia el-Hamra y de Río de Oro a que colaboren con el Secretario General y la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, animados de un espíritu de genuina cooperación, con objeto de aplicar el plan de arreglo de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

7. Toma nota de la decisión del Consejo de Seguridad de examinar las disposiciones para la terminación del proceso de identificación sobre la base del informe del Secretario General pedido por el Consejo en el párrafo 4 de su resolución 1017 (1995) y de considerar en esa ocasión cualesquier otras medidas que sea preciso adoptar para garantizar la pronta terminación de ese proceso y de todos los demás aspectos pertinentes para el cumplimiento del plan de arreglo;

8. Expresa la esperanza de que se reanuden pronto las conversaciones directas entre las dos partes a fin de crear una atmósfera propicia para la aplicación rápida y efectiva del plan de arreglo;

9. Pide al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que continúe examinando la situación en el Sáhara Occidental, teniendo presente el actual proceso de referéndum, y que le informe al respecto en su quincuagésimo primer período de sesiones;

10. Invita al Secretario General a que en su quincuagésimo primer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN II

Cuestión de Nueva Caledonia

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de Nueva Caledonia,

Habiendo examinado el capítulo relativo a Nueva Caledonia del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación

de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹⁵,

Reafirmando el derecho de los pueblos a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando sus resoluciones 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 y 1541 (XV) de 15 de diciembre de 1960,

Tomando nota de la importancia de las medidas positivas que han venido adoptando en Nueva Caledonia las autoridades francesas, en cooperación con todos los sectores de la población, para fomentar el adelanto político, económico y social en el Territorio, incluso las medidas adoptadas en las esferas de la protección ambiental y de la acción contra el uso indebido y el tráfico de drogas, con el objeto de establecer un marco para el avance pacífico del Territorio hacia la libre determinación,

Tomando nota asimismo, en este contexto, de la importancia de un desarrollo económico y social equitativo y de un diálogo continuo entre las partes que intervienen en Nueva Caledonia en la preparación del acto de libre determinación de Nueva Caledonia,

Acogiendo con beneplácito el fortalecimiento del proceso de examen del Acuerdo de Matignon¹⁶ mediante la celebración más frecuente de reuniones de coordinación,

Tomando nota con satisfacción de la intensificación de los contactos entre Nueva Caledonia y países vecinos de la región del Pacífico meridional,

1. Insta a todas las partes interesadas a que, en beneficio de todo el pueblo de Nueva Caledonia y aprovechando el resultado positivo del examen de mitad de período del Acuerdo de Matignon, prosigan su diálogo en un espíritu de armonía;

2. Invita a todas las partes interesadas a que sigan fomentando un marco para el avance pacífico del Territorio hacia un acto de libre determinación, en el cual se brinden todas las opciones y se salvaguarden los derechos de todos los neocaledonios de conformidad con la letra y el espíritu del Acuerdo de Matignon, que se basa en el principio de que incumbe a los neocaledonios elegir la manera en que controlarán su destino;

3. Acoge con beneplácito las medidas que se han adoptado para fortalecer y diversificar la economía de Nueva Caledonia en todos los sectores, e insta a que se adopten más medidas de esa índole de conformidad con el espíritu del Acuerdo de Matignon;

4. Acoge también con beneplácito la importancia que atribuyen las partes en el Acuerdo de Matignon al logro de mayores progresos en materia de vivienda,

¹⁵ A/50/23 (Part V), cap. IX.

¹⁶ Véase A/AC.109/1000, párrs. 9 a 14.

empleo, formación profesional, enseñanza y atención de la salud en Nueva Caledonia;

5. Reconoce la contribución hecha por el Centro Cultural Melanesio a la protección de la cultura autóctona de Nueva Caledonia;

6. Toma nota de las iniciativas constructivas adoptadas con la finalidad de proteger el medio ambiente natural de Nueva Caledonia, y en especial la operación "Zoneco" encaminada a trazar mapas de los recursos marinos situados en la zona económica de Nueva Caledonia y a evaluarlos;

7. Reconoce los vínculos estrechos que unen a Nueva Caledonia con los pueblos del Pacífico meridional y las medidas constructivas que están adoptando las autoridades provinciales y francesas para facilitar el desarrollo ulterior de esos vínculos, incluido el establecimiento de relaciones más estrechas con los países miembros del Foro del Pacífico Meridional;

8. Acoge con beneplácito a este respecto, en particular, las visitas de alto nivel que delegaciones de países de la región del Pacífico continúan haciendo a Nueva Caledonia y las que delegaciones de Nueva Caledonia continúan haciendo a los países miembros del Foro del Pacífico Meridional;

9. Pide al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que prosiga el examen de esta cuestión en su próximo período de sesiones y que presente un informe al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN III

Cuestiones de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana, Santa Elena y Tokelau

A

GENERALIDADES

La Asamblea General,

Habiendo considerado las cuestiones de los Territorios no autónomos de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Samoa Americana y Tokelau, en adelante "los Territorios",

Habiendo examinado el capítulo pertinente del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la

Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹⁷,

Teniendo presente que en 1995 se cumple el cincuentenario de las Naciones Unidas y que la descolonización es uno de los logros que más enorgullece a la Organización,

Recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a dichos Territorios, incluidas, en particular, las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones respecto de los distintos Territorios a los que se refiere la presente resolución,

Reconociendo que las características propias y el sentir de la población de los Territorios exigen que se apliquen criterios flexibles, prácticos e innovadores respecto de las opciones de libre determinación, sin perjuicio del tamaño, la situación geográfica, la población o los recursos naturales del Territorio,

Recordando su resolución 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, en la que figuran los principios que deben servir de guía a los Estados Miembros para determinar si existe una obligación de transmitir la información prevista en el inciso e del artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas,

Consciente de la necesidad de asegurar la aplicación cabal y rápida de la Declaración con respecto a los Territorios, teniendo en cuenta el objetivo establecido por las Naciones Unidas de eliminar el colonialismo para el año 2000,

Tomando nota con reconocimiento de la continua y ejemplar cooperación de Nueva Zelandia como Potencia Administradora en las tareas del Comité Especial y acogiendo con satisfacción su declaración de que se guiará por los deseos de la población de Tokelau al determinar su futura condición política,

Acogiendo favorablemente la posición declarada del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de que sigue teniendo muy en cuenta sus obligaciones en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de desarrollar la autonomía en los Territorios dependientes y, en cooperación con los gobiernos electos locales, garantizar que sus marcos constitucionales continúen siendo reflejo de la voluntad popular, haciendo hincapié en que corresponde en última instancia a los pueblos de los Territorios decidir su futuro estatuto,

Teniendo presentes las circunstancias especiales derivadas de la situación geográfica y las condiciones económicas de cada Territorio, así como la necesidad de promover la estabilidad económica y diversificar y fortalecer aún más la economía de los Territorios respectivos, como cuestión prioritaria,

¹⁷ A/50/23 (Part VI), cap. X.

Consciente de la particular vulnerabilidad de los pequeños Territorios a los desastres naturales y al deterioro del medio ambiente,

Consciente también de que la participación de representantes nombrados y electos de los Territorios en las tareas del Comité Especial es útil tanto para los Territorios como para el propio Comité,

Expresando su convicción de que los referendos y otras formas de consulta popular sobre el estatuto futuro de los Territorios no autónomos son un medio apropiado de determinar los deseos de los pueblos de dichos Territorios respecto de su condición política futura,

Teniendo presente que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas son uno de los medios eficaces de determinar la situación existente en los Territorios, y considerando que debe mantenerse en estudio la posibilidad de enviar otras misiones visitadoras a los Territorios en el momento oportuno y en consulta con las Potencias administradoras,

Teniendo presente también que no se ha enviado ninguna misión visitadora de las Naciones Unidas a algunos Territorios desde hace mucho tiempo,

Tomando nota con reconocimiento de la contribución que hacen al desarrollo de algunos Territorios los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como instituciones regionales como el Banco de Desarrollo del Caribe,

1. Aprueba el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a los Territorios no autónomos de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana, Santa Elena y Tokelau en adelante "los Territorios"¹³;

2. Reafirma el derecho inalienable de la población de los Territorios a la libre determinación, incluida la independencia, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales;

3. Reafirma también que, en definitiva, corresponde a los propios pueblos de los Territorios decidir libremente su futura condición política de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta, la Declaración y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, a este respecto, exhorta a las Potencias administradoras a que, en colaboración con los gobiernos de los Territorios, faciliten la realización de programas de educación política en los Territorios con el propósito de dar a conocer a la población las posibilidades que tiene ante sí en el ejercicio de su derecho a la libre determinación, de conformidad con las opciones legítimas definidas claramente en la resolución 1541 (XV) en lo que respecta a la condición política;

4. Pide a las Potencias administradoras que, por medio de consultas populares, determinen con rapidez los deseos y aspiraciones de los pueblos de los Territorios no autónomos en relación con su futura condición política para que el Comité Especial pueda examinar el estatuto de los Territorios de conformidad con los deseos expresados por los pueblos de los Territorios;

5. Pide también a las Potencias administradoras que faciliten el envío de misiones visitadoras de las Naciones Unidas a los Territorios no autónomos en relación con su futura condición política para que el Comité Especial pueda examinar el estatuto de los Territorios de conformidad con los deseos expresados por los pueblos de los Territorios;

6. Reafirma la responsabilidad que, con arreglo a la Carta, incumbe a las Potencias administradoras de promover el desarrollo económico y social y preservar la identidad cultural de los Territorios, y recomienda que se siga dando prioridad, en consulta con los gobiernos de los Territorios interesados, al fortalecimiento y la diversificación de sus respectivas economías;

7. Pide a las Potencias administradoras que adopten todas las medidas necesarias para proteger y preservar el medio ambiente de los Territorios bajo su administración contra toda forma de deterioro ambiental, y pide a los organismos especializados pertinentes que continúen vigilando las condiciones ambientales de dichos Territorios;

8. Exhorta a las Potencias administradoras a que, en cooperación con los gobiernos de los Territorios respectivos, sigan adoptando todas las medidas necesarias para contrarrestar los problemas relacionados con el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y otros delitos;

9. Subraya que el logro del objetivo declarado de la eliminación del colonialismo para el año 2000 requiere la cooperación plena y constructiva de todas las partes interesadas e insta a las Potencias administradoras a que continúen prestando su pleno apoyo al Comité Especial;

10. Insta a los Estados Miembros a que cooperen con las Naciones Unidas en sus esfuerzos por lograr que el siglo XXI se inicie en un mundo libre del colonialismo y les exhorta a continuar prestando su pleno apoyo al Comité Especial en su afán por hacer realidad ese noble objetivo;

11. Invita a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que adopten o sigan aplicando todas las medidas necesarias para acelerar el progreso de los Territorios en las esferas social y económica;

12. Pide al Comité Especial que siga examinando la cuestión de los pequeños Territorios y recomiende a la Asamblea General las medidas más convenientes para permitir que la población de dichos Territorios ejerza su derecho a la libre determinación, y que presente un informe al respecto a la Asamblea en su quincuagésimo primer período de sesiones.

B

1. Samoa Americana

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A supra,

Observando que un gran número de naturales de Samoa Americana han emigrado a los Estados Unidos de América y residen allí,

Observando asimismo la evolución constitucional del Territorio,

Observando también que el Territorio, al igual que las comunidades aisladas que disponen de fondos limitados, sigue careciendo de servicios médicos e infraestructura adecuados,

Recordando que en 1981 se envió una misión visitadora de las Naciones Unidas al Territorio,

1. Pide a la Potencia Administradora que ponga en marcha, a la mayor brevedad, un proceso democrático para determinar los deseos del pueblo de Samoa Americana en relación con el estatuto futuro del Territorio;

2. Hace un llamamiento a la Potencia Administradora para que continúe prestando asistencia al Gobierno del Territorio en el desarrollo económico y social y de los recursos humanos del Territorio.

2. Anguila

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A supra,

Tomando nota de que se celebraron elecciones generales en marzo de 1994,

Consciente del compromiso del Gobierno de Anguila y de la Potencia Administradora de aplicar una nueva y más estrecha política de diálogo y asociación por medio del Plan de Política Nacional para 1993-1997,

Consciente de que la explotación de los recursos de aguas profundas ayudaría a reducir el riesgo de agotar los propios recursos pesqueros del Territorio debido a la pesca excesiva,

Observando la necesidad de continuar la cooperación entre la Potencia Administradora y el Gobierno del Territorio a fin de abordar los problemas derivados del tráfico de drogas y del blanqueo de dinero,

Recordando que en 1984 se envió una misión visitadora de las Naciones Unidas al Territorio,

1. Pide a la Potencia Administradora que ponga en marcha, a la mayor brevedad, un proceso para determinar los deseos del pueblo de Anguila en relación con el estatuto futuro del Territorio;

2. Pide a todos los países y a las organizaciones y organismos de las Naciones Unidas que cuentan con experiencia en lo relativo a la pesca en aguas profundas que presten asistencia al Territorio para mejorar su capacidad en esa esfera.

3. Bermudas

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A supra,

Tomando nota de los resultados del referéndum sobre la independencia celebrado el 16 de agosto de 1995,

Consciente de las diferentes opiniones de los partidos políticos del Territorio sobre el estatuto futuro del Territorio,

Tomando nota de las medidas adoptadas por el Gobierno para luchar contra el racismo y del plan de establecer una Comisión para la Unidad y la Igualdad Racial,

Tomando nota también de la clausura de la base del Canadá en 1994 y de los planes que han anunciado el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América de clausurar en 1995 sus bases, aérea y naval respectivamente, en las Bermudas,

Exhorta a la Potencia Administradora a que continúe sus programas de desarrollo socioeconómico.

4. Islas Vírgenes Británicas

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A supra,

Observando que ha concluido el proceso de revisión de la Constitución del Territorio y entrado en vigor la Constitución enmendada, y tomando nota de los resultados de las elecciones generales celebradas el 20 de febrero de 1995,

Observando además los resultados de la revisión de la Constitución llevada a cabo en el período 1993-1994, con la que se dejó bien sentado que la voluntad popular, expresada constitucionalmente por medio de un referéndum, debe ser un requisito previo para el logro de la independencia,

Tomando nota de la declaración formulada por el Ministro Principal de las Islas Vírgenes Británicas de que el Territorio estaba en condiciones de lograr un adelanto constitucional y político para alcanzar plena autonomía interna y que la Potencia Administradora debía prestar asistencia al Territorio mediante la transferencia gradual de poder a los representantes electos del Territorio,

Observando que el Territorio está empezando a figurar entre los centros financieros extraterritoriales más importantes del mundo,

Observando también la necesidad de que continúe la cooperación entre la Potencia Administradora y el Gobierno del Territorio para hacer frente al tráfico de drogas y al blanqueo de dinero,

1. Pide a la Potencia Administradora que continúe con el proceso encaminado a facilitar la expresión de la voluntad popular respecto del estatuto futuro del Territorio;

2. Pide también a la Potencia Administradora, a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a todas las instituciones financieras que continúen prestando asistencia al Territorio para su desarrollo socioeconómico y el desarrollo de sus recursos humanos, teniendo presente la vulnerabilidad del Territorio a los factores externos.

5. Islas Caimán

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A supra,

Observando la revisión de la Constitución llevada a cabo en el período 1992-1993, con arreglo a la cual la población expresó su sentir de que debían mantenerse las relaciones existentes con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y que no debía modificarse el actual estatuto del Territorio,

Observando también las medidas adoptadas por el Gobierno del Territorio para aplicar su programa destinado a promover una mayor participación de la población local en el proceso de adopción de decisiones en las Islas Caimán,

Observando con preocupación la vulnerabilidad del Territorio al tráfico de drogas y actividades conexas, así como las medidas adoptadas por las autoridades para hacer frente a esos problemas,

Observando que el Territorio figura entre los centros financieros extraTerritoriales más importantes del mundo,

Recordando que en 1977 se envió al Territorio una misión visitadora de las Naciones Unidas,

1. Pide a la Potencia Administradora que continúe proporcionando al Gobierno del Territorio todos los servicios de expertos necesarios que le permitan lograr sus objetivos socioeconómicos;

2. Pide también a la Potencia Administradora que, en consulta con el Gobierno del Territorio, continúe facilitando la expansión del actual programa encaminado a crear empleo para la población local, en particular al nivel de adopción de decisiones;

3. Pide a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que continúen y aumenten sus programas de

asistencia al Territorio a fin de fortalecer, desarrollar y diversificar su economía;

4. Exhorta a la Potencia Administradora y al Gobierno del Territorio a que continúen cooperando para hacer frente a los problemas relacionados con el blanqueo de dinero, el movimiento ilícito de fondos a través de las fronteras y otros delitos conexos, así como con el tráfico de drogas.

6. Guam

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A supra,

Observando los resultados de las elecciones generales celebradas en noviembre de 1994,

Recordando que, en el referéndum celebrado en 1987, el pueblo de Guam apoyó un proyecto de ley de Commonwealth que establecería un nuevo marco para las relaciones entre el Territorio y la Potencia Administradora en que se preveía el establecimiento de la autonomía interna para Guam y el reconocimiento del derecho del pueblo de Guam a la libre determinación para el Territorio,

Consciente de que continúan las negociaciones entre la Potencia Administradora y el Gobierno del Territorio sobre el proyecto de ley de Commonwealth de Guam y sobre el estatuto futuro del Territorio, con especial referencia a la cuestión de la evolución de la relación entre los Estados Unidos de América y Guam,

Recordando la declaración que formuló el 12 de diciembre de 1993 el Representante Especial de los Estados Unidos de América en el sentido de que su Gobierno esperaba presentar al Congreso sus observaciones sobre el proyecto de ley de Commonwealth hacia fines de 1994,

Consciente de que la Potencia Administradora continúa aplicando su programa de traspaso de las tierras excedentes del Gobierno federal al Gobierno de Guam,

Observando que el pueblo del Territorio ha pedido la reforma del programa de la Potencia Administradora en relación con el traspaso total y rápido de la propiedad de la tierra al pueblo de Guam,

Consciente de que, a causa de la inmigración a Guam, el pueblo indígena chamorro se ha convertido en una minoría en su propia tierra,

Consciente también de las posibilidades de diversificación y desarrollo de la economía de Guam mediante la pesca y la agricultura a escala comercial y otras actividades viables,

Recordando que en 1979 se envió al Territorio una misión visitadora de las Naciones Unidas,

1. Exhorta a la Potencia Administradora y al Gobierno del Territorio a finalizar cuanto antes las negociaciones sobre el proyecto de ley de Commonwealth de Guam y sobre el estatuto futuro del Territorio;

2. Pide a la Potencia Administradora que continúe prestando asistencia al Gobierno electo del Territorio para lograr sus objetivos políticos, económicos y sociales;

3. Pide también a la Potencia Administradora que, en cooperación con el Gobierno del Territorio, continúe el traspaso de tierras al pueblo del Territorio y adopte las medidas necesarias para proteger sus derechos de propiedad;

4. Pide además a la Potencia Administradora que continúe reconociendo y respetando los derechos políticos y la identidad cultural y étnica del pueblo chamorro y que adopte todas las medidas necesarias para responder a la inquietud del Gobierno del Territorio respecto de la cuestión de la inmigración;

5. Pide a la Potencia Administradora que siga apoyando la adopción de medidas apropiadas por el Gobierno del Territorio para fomentar el desarrollo de la pesca y la agricultura a escala comercial y otras actividades viables.

7. Montserrat

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A supra,

Observando el funcionamiento de un proceso democrático en Montserrat,

Tomando nota de las declaraciones atribuidas al Ministro Principal de que prefería la independencia dentro de una unión política con la Organización de Estados del Caribe Oriental y que la autosuficiencia constituía una prioridad más importante que la independencia,

Recordando que en 1982 se envió al Territorio una misión visitadora de las Naciones Unidas,

1. Pide a la Potencia Administradora que lleve a cabo, a la mayor brevedad, una consulta apropiada para determinar la voluntad del pueblo de Montserrat en lo que respecta al estatuto futuro del Territorio;

2. Pide a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las instituciones regionales y a otras instituciones financieras multilaterales, que sigan prestando asistencia al Territorio en el fortalecimiento, el desarrollo y la diversificación de la economía de Montserrat de conformidad con sus planes de desarrollo a mediano y largo plazo.

8. Pitcairn

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A supra,

Teniendo en cuenta la naturaleza singular del Territorio en lo que respecta a su población y superficie,

Expresando su satisfacción por los continuos progresos económicos y sociales del Territorio, así como por la mejora de sus comunicaciones con el resto del mundo y su plan de gestión para abordar cuestiones de conservación,

Pide a la Potencia Administradora que siga prestando asistencia para mejorar las condiciones económicas, sociales, educacionales y de otra índole de la población del Territorio.

9. Santa Elena

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A supra,

Consciente de que el Consejo Legislativo de Santa Elena solicitó a la Potencia Administradora que llevara a cabo una revisión de la Constitución del Territorio,

Teniendo en cuenta el carácter singular del Territorio, su población y sus recursos naturales,

Consciente de los esfuerzos de la Potencia Administradora y de las autoridades del Territorio por mejorar las condiciones socioeconómicas de la población de Santa Elena, sobre todo en la esfera de la producción de alimentos,

1. Pide a la Potencia Administradora que lleve a cabo una revisión de la Constitución del Territorio, teniendo en cuenta los deseos de su población;

2. Pide también a la Potencia Administradora y a las organizaciones regionales e internacionales pertinentes que continúen apoyando los esfuerzos del Gobierno del Territorio para promover el desarrollo socioeconómico de Santa Elena.

10. Tokelau

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A supra,

Habiendo escuchado las declaraciones de los representantes de Nueva Zelandia, la Potencia Administradora, y del Representante Especial de Tokelau, que transmitió al Comité un mensaje del Consejo de Faipule (presidentes conjuntos del Fono (Consejo) General),

Recordando la declaración solemne sobre el futuro estatuto de Tokelau, formulada por el Ulu o Tokelau (Suprema autoridad de Tokelau) el 30 de julio de 1994, de que se estaba considerando activamente un acto de libre determinación de Tokelau, junto con la constitución de un Tokelau autónomo, y

que actualmente Tokelau prefería un estatuto de libre asociación con Nueva Zelandia,

Tomando nota de la importancia que se concede en la declaración solemne a la forma de la relación de libre asociación que Tokelau se propone establecer con Nueva Zelandia, incluida la expectativa de que quede claramente establecida en el marco de dicha relación la forma de asistencia que Tokelau esperaría seguir recibiendo de Nueva Zelandia para promover el bienestar de su población, además de sus intereses externos,

Tomando nota también de que en 1995 el Territorio ha procurado fortalecer sus instituciones nacionales y crear una estructura de gobierno que satisfaga las necesidades de la vida moderna, antes de que el pueblo de Tokelau ejerza su derecho a la libre determinación,

Reconociendo el empeño de Tokelau por alcanzar el mayor grado de autosuficiencia posible,

Tomando nota con reconocimiento de que la Potencia Administradora continúa cooperando de manera ejemplar en la labor del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativa a Tokelau y está siempre dispuesta permitir el acceso al Territorio de las misiones visitadoras de las Naciones Unidas,

Recordando que en 1994 se envió a Tokelau una misión visitadora de las Naciones Unidas,

1. Toma nota, sobre la base de las declaraciones formuladas por los representantes de la Potencia Administradora y de Tokelau después de la visita realizada por la misión de las Naciones Unidas en 1994, de que Tokelau está preparando un acto de libre determinación que culminaría en la adopción de un estatuto conforme a las opciones sobre el futuro estatuto de los Territorios no autónomos contenidas en el principio VI del anexo de la resolución 1541 (XV) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1960;

2. Toma nota también de los deseos expresados por el pueblo del Territorio, que indican una decidida preferencia por un estatuto de libre asociación con Nueva Zelandia;

3. Toma nota además de que el pueblo de Tokelau está dispuesto a asumir plena responsabilidad por el Gobierno y a regir sus propios asuntos dentro del marco de una constitución, que se está redactando actualmente;

4. Acoge con beneplácito las seguridades ofrecidas por el Gobierno de Nueva Zelandia de que cumplirá la obligación contraída con las Naciones Unidas en lo concerniente a Tokelau y acatará los deseos libremente expresados del pueblo de Tokelau con respecto a su estatuto futuro;

5. Invita a la Potencia Administradora y los organismos de las Naciones Unidas a que continúen prestando asistencia para el desarrollo social y económico de Tokelau.

11. Islas Turcas y Caicos

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A supra,

Observando las modificaciones introducidas recientemente en la Constitución del Territorio y la intención del Gobierno de seguir propugnando nuevas modificaciones de la Constitución,

Tomando nota de las elecciones generales celebradas en el Territorio el 31 de enero de 1995,

Tomando nota también de la política de las autoridades de mantener un equilibrio entre la creación de un entorno más liberal para las inversiones y la preservación del acceso de la población a los beneficios económicos,

Tomando nota además de que ha aumentado la ayuda, particularmente la asistencia financiera, concedida al Gobierno del Territorio por el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,

1. Pide a la Potencia Administradora que ponga en marcha cuanto antes un proceso adecuado para determinar la voluntad del pueblo en lo que respecta el futuro estatuto del Territorio;

2. Insta a la Potencia Administradora y a las organizaciones regionales e internacionales pertinentes a que continúen apoyando los esfuerzos del Gobierno del Territorio por fomentar el desarrollo socioeconómico del Territorio.

12. Islas Vírgenes de los Estados Unidos

La Asamblea General,

Remitiéndose a la resolución A supra,

Tomando nota de que se celebraron elecciones generales en noviembre de 1994,

Tomando nota de que la mayoría de los que votaron en el referéndum sobre la condición política del Territorio, celebrado el 11 de octubre de 1993, apoyó el acuerdo vigente con los Estados Unidos de América sobre el estatuto del Territorio,

Tomando nota además de que el Gobierno del Territorio sigue interesado en ser admitido como miembro asociado en la Organización de Estados del Caribe Oriental y como observador en la Comunidad del Caribe,

Toma nota de la necesidad de seguir diversificando la economía del Territorio,

Tomando nota además de que sigue en estudio la cuestión de la Isla Water,

Tomando nota asimismo de que en 1993 el Gobierno del Territorio adquirió el activo de la West Indian Company, que tenía una participación importante en bienes y obras en el puerto de Charlotte Amalie,

Recordando que en 1977 se envió al Territorio una misión visitadora de las Naciones Unidas,

1. Pide a la Potencia Administradora que continúe ayudando al Gobierno electo del Territorio a lograr sus objetivos políticos, económicos y sociales;

2. Pide también a la Potencia Administradora que facilite, según corresponda, la participación del Territorio en diversas organizaciones, en particular en la Organización de Estados del Caribe Oriental y en la Comunidad del Caribe;

3. Acoge con beneplácito las negociaciones que celebran la Potencia Administradora y el Gobierno del Territorio sobre la cuestión de la Isla Water.

30. La Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) recomienda también a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

Cuestión de Gibraltar

La Asamblea General, recordando su decisión 49/420, de 9 de diciembre de 1994, y recordando asimismo que la Declaración de Bruselas, acordada el 27 de noviembre de 1984¹⁸ por los Gobiernos de España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, dispone, entre otras cosas, lo siguiente:

"El establecimiento de un proceso negociador a fin de solucionar todas sus diferencias sobre Gibraltar, así como promover, en beneficio mutuo, la cooperación en materia económica, cultural, turística, aérea, militar y medio ambiental. Ambas partes acuerdan que, en el marco de este proceso, serán tratadas las cuestiones de soberanía. El Gobierno británico mantendrá plenamente su compromiso de respetar los deseos de los gibraltareños tal y como establece el preámbulo de la Constitución de 1969,"

toma nota de que, en el marco de ese proceso, los Ministros de Asuntos Exteriores de España y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte celebran reuniones anuales alternativamente en ambas capitales, la más reciente de las cuales tuvo lugar en Londres el día 20 de diciembre de 1994, e insta a ambos Gobiernos a proseguir con sus negociaciones con objeto de llegar a una solución definitiva del problema de Gibraltar a la luz de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y de conformidad con el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas.

¹⁸ A/39/732, anexo.